



JUNTA ELECTORAL BAITOA

REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA ELECTORAL BAITOA

RESOLUCIÓN NO. 02-2024

Recibido
Yandry J. Flores
Delegado PLD.
20/5/24
7:38 P.m.

**POR LA CUAL SE SE CONOCE COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN POLÍTICA
DEL PLD EN EL MUNICIPIO BAITOA.**

LA JUNTA ELECTORAL DE BAITOA, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la ley Electoral No. 275-97, del 21 de Diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal situada en la Av. Fernando Valerio esq. África Núñez, Edif. núm. 66, 2do nivel Municipio Baitoa, Santiago; República Dominicana; integrada por su presidente **Licda. Eusebia Matilde Betances Cepeda** y los Miembros Titulares; **Licda. Santa Joaquina Cepeda Cepeda**, 1er Vocal y el **Licda. Sandra Virginia Torres**, 2do Vocal y asistidos por el **Dr. Juan Leonardo Pérez** su secretario.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley de Partidos, agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 proclamada el 18 de agosto del 2018.

VISTA: La Ley Orgánica de régimen Electoral No. 20-23.

VISTA: La sesión de trabajo del Pleno Junta Municipal Baitoa contenida en el Acta 06-2024 Junta electoral Baitoa del día Núm 20 de mayo del 2024, (contenida en libro de minutas).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Una comunicación recibida en secretaria de fecha 20 de mayo del 2024 (de contenido expresado verbalmente por el presidente de ese partido ante El Pleno de la Junta Electoral Baitoa la noche anterior) por el Partido de La Liberación Dominicana (PLD) donde argumentan, que en la mesa 0388 del municipio Baitoa, en el nivel diputación los votos preferenciales del candidato número 6 de ese partido en el Acta de Escrutinio, fueron

SJC
E.M.B.

SJC